

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Se han depositado los restos de basuras domésticas procedentes de su domicilio en el contenedor antes del horario establecido de las 20:00 horas.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 03-12-02, registrada al nº 1024, se le comunicó al inculpado de los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96), el Consejero de Medio Ambiente es el competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos".

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a: D ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con multa de 30 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que podrá hacer efectivo el importe de esta sanción en la Depositaria de Fondos de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la sección de referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. Sa) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 3, de 15.1.96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según la redacción dada por la ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.
Melilla 12 de Marzo de 2003.

La Secretaria Técnica, Gema Viñas del Castillo.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS**

607.- El Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 1 de la Ciudad de Melilla, por escrito de fecha 20 de Febrero ppdo., con entrada en la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma, el día 10 del actual, comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 5/03, admitido a trámite con fecha de hoy, seguido a instancias de D. Mohand Amar Lahasen contra resolución de fecha 26/07/02